

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Administración de justicia.—Circular.

A fin de que tenga puntual ejecución el Real decreto de 8 del corriente, por el que la Reina

nuestra Señora se ha dignado conceder amplia y general amnistía á todos los que de cualquier modo hayan tomado parte en las insurrecciones y conspiraciones carlistas ocurridas en los dos últimos años, se ha servido mandar S. M. que se sobresea, sin costas, en las causas que estén pendientes en los Tribunales ordinarios, formadas con motivo de los enunciados sucesos; y que si por hallarse ejecutoriadas estuviesen ya los reos á disposición de las Autoridades gubernativas, ó sufriendo sus condenas, se remita al Gobernador de la provincia un testimonio de la declaración favorable á los mismos, para que se les ponga inmediatamente en libertad, entendiéndose todo previa la aprobación de la Audiencia respectiva cuando las causas radiquen en primera instancia.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento.

to de ese Tribunal, el de los Jueces de primera instancia de su territorio y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de....

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Se hace saber que el Gobierno de S. M. ha dispuesto que la estación eléctrica de Santander quede abierta para el servicio privado en el interior del Reino desde el día 15 del presente mes, y desde el 20 del mismo para el internacional.

Madrid, 11 de Abril de 1857.—El Director general, José María Mathe.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección de la Deuda pública.

Mes de Enero de 1857.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instrucción para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar, en el término de 30 días, cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostración; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Rows include Clero regular, Idem secular, Producto de atrasos, etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 consolidada interior, Idem diferida, etc.

AMORTIZACION POR CONVERSION.

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 consolidada interior, Idem id. diferida, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES, TOTAL. Rows include Por pago de débitos, Por conversiones, TOTALES.

Segun queda demostrado, los diez mil seiscientos doce documentos de crédito con interes y sin él, hacen á una suma, por capitales, ochenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos y cinco reales noventa y un céntimos; por intereses capitalizables al tres por ciento, treinta y seis mil quinientos treinta y cuatro reales noventa y ocho céntimos; por los no capitalizables dos millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos veintinueve y cuatro reales cincuenta y nueve céntimos, y por los de Deuda amortizable, seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres reales ochenta y ocho céntimos noventa y cinco mil quinientos sesenta y ocho reales un céntimo; advirtiéndose que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversión se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones. Madrid, 2 de Abril de 1857.—V. B.—Ocaña.—Con mi intervencion, José de Adaro.—Emilio Santillan.

Table with columns: PROVINCIAS, Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año. Includes sub-sections for ULTRAMAR and EXTRANJERO.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HOMBRES, BAROMETRO EN, TERMOMETRO EN, DIRECCION DE VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes sub-sections for REAL OBSERVATORIO DE MADRID and CAJA DE AHORROS DE MADRID.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El miércoles próximo 15 del actual, á las dos en punto de la tarde, tendrá efecto en esta Dirección general...

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Abril de 1857.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 5 columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-rows for Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, etc.

Table with 5 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes rows for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Depositos recibidos en la semana de este estado, Tesoro publico, Cartera, etc.

NOTA. El movimiento de fondos que aparece por corporaciones civiles solo comprende lo ocurrido en esta provincia. Madrid, 8 de Abril de 1857.—V. B.—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, Cristóbal Piñana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 27 de Marzo último, se saca a pública subasta a los 10 días después del en que sean anunciadas en la Gaceta oficial...

Pliego de condiciones bajo el cual ha de celebrarse remate para la obra de reparación de los tejados de la Casa-Administración de Sigüenza.

1.º El rematante se obliga a hacer un refojeo general en todos los tejados de la Casa-Administración de Sigüenza, desmontando los trozos que se hallen rebajados por sus quebras, y volviéndolos a levantar con la madera necesaria.

2.º Los materiales que se han calculado necesarios para dicha reparación son: seis semanas de 13 pies cada una, 10 docenas de tabla de chilla, 20 cuartones, clavazón correspondiente, 10 caliches de cal y 30 caigas de arena, los cuales se han de invertir precisamente en la misma.

3.º La citada obra ha de principiarse precisamente a los seis días después de haberse en esta Administración ó en la de Fincas la aprobación del remate por la Dirección general, el cual tendrá lugar simultáneamente en la subalternía de Sigüenza, á las doce de la mañana del día 1.º de Mayo de 1857, en la Gaceta de Madrid, terminándose una hora después.

4.º La cantidad presupuestada para la reparación de que se trata asciende á 514, bajo cuyo tipo se harán las proposiciones, bien entendido que la Hacienda pública no se compromete á hacer ventajas sobre dicha suma, antes por el contrario, acogerá aquella proposición que ofrezca mejores resultados en beneficio de sus legítimos intereses.

5.º La persona á quien se adjudique el remate no podrá exigir ninguna cantidad hasta tanto que, concluida la obra y reconocida por un maestro alarife, se presupone la que correspondiera en la totalidad y se acuerde el pago por la Dirección general del Tesoro público.

6.º Las proposiciones se harán como al final se expresan. Guadalajara, 11 de Noviembre de 1856.—El Administrador, Leonardo Fuentes Espina.—Está conforme.—El Oficial 4.º, Interventor, Manuel Gonzalez Granda.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., se obliga á hacer de su cuenta la reparación de los tejados de la Casa-Administración de Sigüenza en la cantidad de..., sujetándose en un todo al pliego de condiciones que ha tenido á la vista.

Fecha y firma.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JIMENA.

Resultando vacante, por disposición del Excmo. Señor Gobernador de esta provincia, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 8,000 rs. anuales, y estando prevenido por S. S. que se publique aquella con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y de sus órdenes vigentes, se anuncia por el término de un mes para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la forma prevenida por el artículo 3.º del citado Real decreto, y en la Secretaría de la Corporación.

Jimena de la Frontera, 28 de Marzo de 1857.—El Alcalde, Francisco Delgado y Padilla.—Alonso Rodríguez. Y para que llegue á conocimiento de los empleados cesantes que se encuentran adornados con las cualidades que prefijan el Real decreto citado y el de 18 de Junio de 1852, he dispuesto se publique el presente en la Gaceta del Gobierno por tres veces en el término de un mes.

Cádiz, 4 de Abril de 1857.—D. O., Sanchez de Fuentes. 1280-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMAGRO.

Dr. D. Ramon Polo y Flores, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Procurador de este número D. José María Ubeda Manzanaro, se anuncia la vacante, que será provista con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del reglamento de Juzgados. Por consecuencia, las personas que quieran optar y reúnan las circunstancias señaladas en el art. 61 del citado reglamento, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. Dado en Almagro á 3 de Abril de 1857.—Ramon Polo y Flores.—De su mandato, Francisco Javier Olmo.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En expediente de juicio verbal promovido por D. Carlos Ugina, apoderado de la sociedad Tres Flores, contra D. Francisco José Gardoni, sobre pago de 480 rs. vn., ha recaído la sentencia siguiente: «En la villa de Madrid, á 6 de Abril de 1857, el Sr. D. Andrés de Távira, Juez de paz suplente del distrito de las Visillas, habiendo oído en juicio verbal á D. Carlos Ugina, como apoderado en legal forma de la sociedad minera Tres Flores, demandando á D. Francisco José Gardoni para que pague 480 rs. que debe por dividendos pasivos, y para que en caso de no pagar se le considere excludido de la sociedad, y amortizada la acción que posee con imposición de costas: Considerando que según el art. 20 del reglamento unido al expediente todo socio está obligado al pago de los dividendos acordados: Considerando que de los 23 recibos presentados por el demandante, resulta corresponder al demandado el pago de la cantidad que se reclama: Considerando que no consta ni se ha justificado el valor de la acción perteneciente al demandado: Considerando que este no ha comparecido para la celebración de este juicio, á pesar de haber sido, mediante su ausencia y paradero ignorado, llamado y citado al efecto por medio de la Gaceta del Gobierno de S. M., como aparece del ejemplar de dicho diario oficial que obra en el expediente: Considerando lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 1,473 y 1,490, S. S. por ante mí el infrascripto Secretario dije, que debía de condenar y condenaba en rebeldía á D. Francisco José Gardoni al pago de los 480 rs. que adeuda á la sociedad minera Tres Flores por los dividendos pasivos acordados por la misma y señalados con los números 8 al 30 inclusive, como igualmente al pago de las costas, reservando á la sociedad su derecho para que use de él en la forma procedente respecto de la exclusión del demandado, y amortización de la acción que le pertenece, á cuyo fin se facilite á la parte demandante, si lo pidiese, testimonio de esta sentencia, la cual se notificará en los estrados del Juzgado del modo prevenido por la ley, publicándose además en el Diario oficial de Avisos de esta capital y Boletín oficial de la provincia. Así lo proveyó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico, en Madrid á 7 de Abril de 1857.—Andrés de Távira.—El Secretario, Gonzalo Puente Branas. 1297

Por acuerdo de los señores herederos de D. Francisco Jimenez de Bagües, y ante el Juzgado de primera instancia de la Almunia de Doña Godina, en la provincia de Zaragoza, donde pende el expediente de autorización por lo que resulta á los menores de dichos señores herederos, se procedió á la enajenación en pública subasta el día 30 de Mayo del actual año y hora de las once de su mañana, de las fincas que con sus respectivas tasaciones á continuación se expresan: En Almonia de la Sierra, Campo de Carriena. Una villa llamada de Abajo, de cabida de 10 yugadas tierra con 6,855 cepas y 237 olivos, valorada en 51,460 rs. Otra llamada de Arriba, de 9 yugadas tierra con 5,925 cepas y 235 olivos, su valor 49,982 rs. Una bodega, ó sea la primera de las tres posesiones en que ha sido dividido el edificio y bodega conocidas con el nombre de La Obra, cuya extensión se expresa en el plano general de la finca y contiene la parte comun de la entrada general, edificio de administración, porción del huerto y parte de la bodega principal con la mitad del edificio sobre ella, con dos trujales que componen la cabida de 2,700 cargas; una prensa de calle, 2 de rincón y 39 cubas, que componen la cabida de 1,593 alqueces, 10 cantaros, ó sea total 162,185 rs. Otra bodega, ó sea la segunda porción de las tres en que ha sido dividida, la llamada de La Obra, cuya extensión se expresa en dicho plano, con la comunicación de mina que á expensas de comprador se abrió desde la localidad de la gran caña al caño restante de la bodega principal, y contiene esta porción además de la comun entrada, la localidad de la caña de 288 alqueces, con más la parte restante de la bodega principal y mitad de edificio sobre ella, con un trujal de cabida de 300 cargas, pizzera, prensa de calle y de rincón y 23 cubas, que con la grande componen la total cabida de 1,483 alqueces, 4 cantaros; su valor 135,030 rs. 14 ms.

La tercera porción de dichos edificios que además de su comun entrada la constituyen los almacenes, taller de cubajo, parte del huerto, cochera, cubiertos, pozos y fabrica de aguardiente en un corriente, con 3 calderas, 3 cisternas y estanque con su desague, una cuba de 196 alqueces y varias pipas y enseres con una prensa de calle, su valor 68,152 rs. Otra bodega llamada de la Viuda de Paig, sita en el cerro de la Virgen á la salida de Almonia, con su edificio del trujal, de cabida de 400 cargas y 12 cubas, que componen la de 336 alqueces, 6 cantaros; su valor 41,584 rs. 5 ms.

Una casa llamada de la Jabonería, sita á la salida de Almonia, en el barranco y calle de la Virgen, su valor 30,440 rs. Una viña en la senda del Olivivo, de cabida de una yugada tierra, con 900 cepas su valor 1,800 rs. Un campo seco en la Hermana, de yugada y media tierra, valorado en 480 rs. En la Almunia. Una casa sita en la calle del Bajillero, núm. 32, su valor 7,414 reales. De cuyas fincas y sus deslindes y pormenores, así como de la subdivisión de las bodegas y demás documentos, podrán enterarse en dicho Juzgado y escribanía de D. Juan Cristóbal Zapater, y en Zaragoza en la casa habitación del apoderado D. Cirilo Guillén, calle del Clavel, sin número.

La Almunia, 6 de Abril de 1857.—Enrique Morales.—De su orden, Juan Cristóbal Zapater.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 26 de Marzo de 1857: Vistos estos autos seguidos entre partes, de la parte de los señores Doña María Reguera Villamil en la Realidad de Salamanca en 26 de Junio de 1827, ante el escribano D. Martín Sanchez Tundé, y manifestando que, según del mismo constaba, estos habían legado á Doña María Rosa Reguera y Zapata, hija de D. Manuel Reguera y Doña Rosa Zapata, su sobrina, que se hallaba soltera en su compañía, dos casas que poseían en esta capital, una en la calle de las Panaderas, y la otra en la de los Hornos; y las que también poseían en la parroquia de San Martín de Leston y campo de Paysoaco, con todos los bienes raíces que le eran anejas, sitios como á tres leguas de distancia de esta referida capital, camino de Bergañinos, y dispuesto que al fallecimiento de la Doña María Jacoba pasasen á sus hijos legítimos y descendientes por línea recta, y no á otra persona, siendo condición que siempre que se casase había de ser con permiso de los testadores, y á falta de ellos del poseedor de la casa del Conto, y si fallecieran sin hijos pasasen los bienes al recordado poseedor de la casa del Conto, y no á otro pariente ni persona extraña, excepto la casa de la calle de las Panaderas, que pasaría en tal caso á su sobrina Doña María Josefa Coto y Montes, soltera, y por su fallecimiento sin hijos de legítimo matrimonio, al poseedor de la casa del Conto ya referido.

Que con arreglo á la ley 29, título XXXI de la Partida tercera, todo usufructuario estaba obligado á asegurar con fianza á satisfacción del propietario de los bienes que disfrutaba, no solo la restitución íntegra en su día, sino también el buen uso y manejo de los mismos bienes durante el tiempo de su goce, concluyendo se condenase en su día á Doña María Jacoba Reguera y Zapata, como usufructuaria viliciana de las dos casas de esta ciudad, sitas en la calle de Panaderas y de los Hornos, y de las que radicaban en la parroquia de San Martín de Leston y campo de Paysoaco, con todos los demás bienes raíces que le eran anejas, según se mencionaba en dicho testamento, á que afianzase con caución suficiente, con arreglo á la ley, el buen uso y conservación durante el usufructo y la íntegra restitución en su caso, de los mismos bienes y casas á los representantes como sus legítimos dueños en la parte que respectivamente les correspondiese, para lo cual propuso en debida forma la demanda del caso con las protestas ordinarias y con la de dejar á salvo y reservar el uso de cualesquiera otras acciones ó remedios legales que pudiesen asistírle, y por otro oficio, pidió que, supuesto no era conocido el domicilio actual de la demandada, procediese en la llamase por medio de edictos en la forma prescrita en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento, fijándose para su comparecencia un término perentorio, proveyendo en su consecuencia el auto que sigue: De la demanda que comprende el anterior escrito, que se

admite cuanto há lugar en derecho, se comunica traslado con emplazamiento por el término ordinario á Doña María Jacoba Reguera, que evacuará por medio de procurador del Juzgado, autorizado en forma, y con respecto al oficio, como se pide, inscribiéndose los oportunos edictos en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, señalándose á la Doña Jacoba 15 días. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia, Coruña, 4 de Enero de 1857.—Remigio Salomon.—Ante mí José María Farina. 1274

En su consecuencia se citó, llamó y emplazó á la Doña María Jacoba Reguera por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín de esta provincia, y como hubiese trascurrido el término sin haber comparecido, á nueva pretensión del demandante, le acordado por auto de este día hacerle este segundo llamamiento señalándole para que comparezca á este Tribunal á usar de su derecho el término de ocho días, contados desde que tenga cabida un edicto igual á este en la Gaceta citada; apercibida que de no comparecer por medio de procurador con poder bastante, se le declarará en rebeldía, notificándose en los estrados de este mismo Tribunal las providencias que recayeren, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la Coruña á 4 de Marzo de 1857.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., José María Farina. 1298

El licenciado D. Alfonso Fernández Cadiñanos, Juez de primera instancia de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes y caudal que por su defunción dejó Doña Juliana de la Plaza, viuda, vecina de esta villa, que murió intestado, para que se presente en el término de 30 días, únicos que se conceden, contados desde el día que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, á deducir en este Tribunal el que les asista, con prevención de que en otro caso les parará perjuicio. Dado en Aranda de Duero á 4 de Abril de 1857.—Alfonso Fernández Cadiñanos.—Por su mandado, Manuel Martín Fuentelebró. 1274

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado se cita, llama y emplaza, por término de 30 días, á S. raín Guardia Arbol, de estado soltero, jornalero, vecino que fué de esta capital, y que se presente en la cárcel pública ó comparezca en dicho Juzgado por la escribanía de D. José de la Quintana á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo; y se le apercibe para otro caso, que le parará el perjuicio que haya lugar. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, y de Hacienda de la provincia de Badajoz. Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á José Yañez y Yasso, natural de Chaudrea de Queipo en la provincia de Orense, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado de Hacienda, á fin de hacerle saber una providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en su contra, y de otros por contrabando de sal, pues de así hacerlo se le administrará justicia; bajo apercibimiento que no verificándolo en dicho término, se continuará el expediente en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Badajoz, 6 de Abril de 1857.—Pascasio Fernandez.—Por mandado de S. S., Dionisio Sanchez y Rumallo. 1288

D. José Leonardo Roldán, Juez de primera instancia de la ciudad de Villena y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Sanchez, natural y vecino de Agres, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado, por atribuírsele haber causado lesiones graves, y robado dos napoleones á José Storres, su convecino, para que dentro de los nueve días primeros siguientes, se presente en las cárceles del partido á responder á los cargos que le resultan en el proceso; pues haciéndolo así, será oído y administrará justicia, y de lo contrario continuará la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado y firmado en Villena á 7 de Abril de 1857.—Licenciado José Leonardo Roldán.—Por su mandado, Francisco Estañ. 1290

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia, con consideración de ascenso de esta villa, de Potes y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer preter y edicto á Agustín de la Riva, vecino del concejo de Espinama, de este partido, contra quien estoy procediendo en una causa criminal de oficio sobre incendio del monte de Salguero, término del mismo Espinama, para que dentro de 30 días primeros siguientes desde hoy en adelante, se presente ante mí ó en la cárcel de esta villa á defenderse de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciera será oído y guardará justicia; pero en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviera presente, sin más citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive, y tasación de costas si las hubiere; y los autos que se proveyeren y demás diligencias que en esta causa se hicieren, se notificarán en los estrados de esta audiencia, que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran. Dado en Potes á 4 de Abril de 1857.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S., Domingo Perez de Celis. 1275

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Ciudad Rodrigo por S. M. Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gomez Garrigó, natural de Espinardo, provincia de Murcia y vecino que ha sido de esta ciudad, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio, se presente en este Juzgado y escribanía del que referida á ser notificado con la acusación fiscal que ha recaído en la causa que en este Tribunal se le sigue sobre juegos prohibidos, con objeto de que en el acto diga si se conforma ó no con sufrir las penas que se le piden; apercibido que pasado dicho término sin que comparezca le parará el perjuicio que la ley señala. Dado en Ciudad-Rodrigo á 4.º de Abril de 1857.—Saturnino Bajo.—Manuel Hernandez Cantero. 1278

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de la villa de Castuera y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Mateo Gomez Romero, á las de Alcobaca, natural y vecino de Benquerencia la Serena, de oficio rovecero, casado, de 56 años de edad, recio de cuerpo, cerrado de barba y color moreno, para que en el término de 30 días, contados desde el día que aparece inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él se está siguiendo por hurto de una yegua de la propiedad de Antonio Acedo, que ejecutó la noche del 29 de Setiembre último, pues si lo hiciera será oído y en otro caso se suspenderá en su rebeldía y se le seguirá el perjuicio que haya lugar. Castuera, 30 de Marzo de 1857.—Lope Sanchez de las Matas.—Por su mandado, José de la Cueva. 1279

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de la villa de Castuera y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Hidalgo Ortiz, natural y vecino de Quintana, casado, jornalero, de 25 años, para que en el término de 30 días, contados desde el día que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la pena que contra él pide en su acusación el Promotor fiscal en la causa que se instruye contra el mismo por heridas á Encarnación Leon, y si no lo hiciera se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Castuera, 30 de Marzo de 1857.—Lope Sanchez de las Matas.—Por su mandado, José de la Cueva. 1281

D. Fulgencio Corrales, Abogado de su Ilre. Colegio, primer Juez de paz de esta capital, Regente del Juzgado por indisposición del Sr. Juez propietario. Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Modesto Torja, natural de Santander, sin vecindad fija, hijo de José y de María Garcia, soltero, de 12 años, aprendiz de gimnasia, para que se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre atropello de una niña con un caballo. Dado en Cuencá á 7 de Abril de 1857.—Fulgencio Corrales.—Por su mandado, Pedro Escobar. 1282

D. Carlos Halcon y Mendoza, Auditor honorario de Marina, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad. Por el presente cito, llamo y emplazo en primer término á todas y cualesquiera personas que sean dueños, poseedores ó se crean con derecho á dos censos que sobre 24 aranzadas de tierra en el pago de la Gallega, de este término, se pagaban, uno de 2,320 rs. de principal, y por ellos 75 rs. 20 ms. y dos quintos de réditos por los días de Todos Santos, á Doña Juana Lepina ó de Pina, y otro de 330 rs. de principal, y por ellos 26 y medio de réditos por el mismo plazo á D. Ignacio Barriga, como poseedor de cierta capellanía, para que dentro de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente por sí ó por persona competente autorizada á deducir la acción ó derecho de que se crean asistidos á continuación de los autos que se siguen en mi Juzgado sobre ratificación de la venta de las mencionadas tierras; con apercibimiento que pasados sin verificarlo quedarán privados de toda acción, y se tendrá por decaydos sus derechos. Jerez de la Frontera, 24 de Marzo de 1857.—Carlos Halcon.—Licenciado, Francisco María Perez y Gomez. 1294

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán. Por el presente, y en conformidad del art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Mayor, vecino que ha sido de Berlanga de Duero, y cuya residencia en la actualidad se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y escribanía del actuario para ser notificado de una providencia dictada en el día de ayer en la demanda propuesta por el Procurador D. Santiago Romero, en virtud de poder de D. Manuel Zorrilla, hermanos; D. Julian Gordo, D. Antonio Rizo Rann, D. José Brihuega y de los señores Chagon, hermanos y compañía, sobre reclamación de \$4,731 reales 14 ms., con lo demás que expresa dicha demanda; bajo el apercibimiento que haya lugar. Dado en Almazán á 4.º de Abril de 1857.—Valcayo.—Por mandado de S. S., Leandro Garcés. 1295

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido por S. M. (Q. D. G.) Hago saber, que en el concurso de acreedores propuesto por D. Francisco Lopez Acevedo, he estimado, por providencia de 23 de Marzo último, convocar á junta general de acreedores para el examen de los créditos, para cuyo acto se señala el día 5 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Dado en Avilés á 4.º de Abril de 1857.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, Simon de Barañano. 1300

D. Remigio Salomon, socio de número de la sociedad económica de Amigos del País de Valencia, corresponsal de la Academia española de Arqueología, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por acción de guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de Hacienda de la provincia y de primera instancia del partido á que da nombre esta capital. Hago notorio que por el procurador D. Ramon de Castro, á nombre de D. Manuel Coto y Montes, vecino de San Pedro de Sordana, dueño y poseedor de la casa del Conto, en la misma parroquia, y Doña Josefa Coto y Montes, su hermana, que lo es de la ciudad de Vigo, se ocurrió á este Juzgado exhibiendo copia del testamento otorgado por los Excmos. Sres. D. José Montes Salazar, Teniente general de los Reales ejércitos, y su esposa Doña María Reguera Villamil en la Realidad de Salamanca en 26 de Junio de 1827, ante el escribano D. Martín Sanchez Tundé, y manifestando que, según del mismo constaba, estos habían legado á Doña María Rosa Reguera y Zapata, hija de D. Manuel Reguera y Doña Rosa Zapata, su sobrina, que se hallaba soltera en su compañía, dos casas que poseían en esta capital, una en la calle de las Panaderas, y la otra en la de los Hornos; y las que también poseían en la parroquia de San Martín de Leston y campo de Paysoaco, con todos los bienes raíces que le eran anejas, sitios como á tres leguas de distancia de esta referida capital, camino de Bergañinos, y dispuesto que al fallecimiento de la Doña María Jacoba pasasen á sus hijos legítimos y descendientes por línea recta, y no á otra persona, siendo condición que siempre que se casase había de ser con permiso de los testadores, y á falta de ellos del poseedor de la casa del Conto, y si fallecieran sin hijos pasasen los bienes al recordado poseedor de la casa del Conto, y no á otro pariente ni persona extraña, excepto la casa de la calle de las Panaderas, que pasaría en tal caso á su sobrina Doña María Josefa Coto y Montes, soltera, y por su fallecimiento sin hijos de legítimo matrimonio, al poseedor de la casa del Conto ya referido.

Que con arreglo á la ley 29, título XXXI de la Partida tercera, todo usufructuario estaba obligado á asegurar con fianza á satisfacción del propietario de los bienes que disfrutaba, no solo la restitución íntegra en su día, sino también el buen uso y manejo de los mismos bienes durante el tiempo de su goce, concluyendo se condenase en su día á Doña María Jacoba Reguera y Zapata, como usufructuaria viliciana de las dos casas de esta ciudad, sitas en la calle de Panaderas y de los Hornos, y de las que radicaban en la parroquia de San Martín de Leston y campo de Paysoaco, con todos los demás bienes raíces que le eran anejas, según se mencionaba en dicho testamento, á que afianzase con caución suficiente, con arreglo á la ley, el buen uso y conservación durante el usufructo y la íntegra restitución en su caso, de los mismos bienes y casas á los representantes como sus legítimos dueños en la parte que respectivamente les correspondiese, para lo cual propuso en debida forma la demanda del caso con las protestas ordinarias y con la de dejar á salvo y reservar el uso de cualesquiera otras acciones ó remedios legales que pudiesen asistírle, y por otro oficio, pidió que, supuesto no era conocido el domicilio actual de la demandada, procediese en la llamase por medio de edictos en la forma prescrita en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento, fijándose para su comparecencia un término perentorio, proveyendo en su consecuencia el auto que sigue: De la demanda que comprende el anterior escrito, que se

Resultando que por fallecimiento del D. Manuel de Ribas Albar, ocurrido en 6 de Enero de 1798, su heredero D. Agustín Caballero y Ribas, acusado por los acreedores á la expresada testamento, acudió al Juzgado, impetrando su protección y amparo, y en su consecuencia se celebró una junta general de acreedores en 18 de Mayo de 1799, en que se acordó la formación de un balance de créditos activos y pasivos del finado: Resultando que por el mismo D. Agustín Caballero y Ribas, D. José Ortiz de la Peña, este como curador ad bona de aquel y testamento nombrado por el D. Manuel, quien lo dejó encargado en su testamento de la dirección de su casa y comercio, como instruido en su manejo y negocios, dejando al heredero sujeto á él, propusieron á los acreedores hacerse cargo de todas las dependencias de dicha casa, sus efectos y pertenencias, pagando las obligaciones y abonando á los acreedores un 34 por 100 de sus capitales, ó sea 1,066,957 rs., pagaderos en plazos, que, para mayor seguridad de ellos, formarían compañía Caballero y Ortiz por el tiempo correspondiente á los plazos propuestos, con la condición de insolubilidad ántes de su cumplimiento, y en caso de que faltase algún socio, no se había de distraer la parte de caudal del finado hasta que estuviesen cumplidas las proposiciones: Resultando que estas fueron aceptadas por la junta de acreedores, celebrada en 20 de Julio de 1799, comisionando para realizarlas y otorgar la escritura correspondiente á D. Manuel de la Peña Rodrigo y D. Manuel Entrambasaguas: Resultando que esta escritura de convenio fue otorgada en 26 del propio mes y año, y de la compañía ofrecida entre Caballero y Ortiz en 26 de Abril de 1800: Resultando que por la cláusula 2.ª de la primera de dichas dos escrituras debía consignarse por Caballero y Ortiz para pago á los acreedores 1,066,957 rs., importe del 24 por 100 de los créditos reconocidos en los términos estipulados para ello; y que el todo de las anualidades en su virtud consignadas, ascendió solo á la suma de 964,387 rs. 15 ms. vn., habiendo por consiguiente la diferencia de 102,569 rs. 15 ms.: Resultando que en la condición 4.ª de la segunda escritura, ó sea la de compañía, se estipuló que llegado el caso de disolverse

la formada entre Caballero y Ortiz, se había de separar en primer lugar y en dinero efectivo las cantidades que no se hubieren satisfecho á los acreedores y habían de quedar en poder del socio que prosiéguese, y este obligado á pagar aquellas: Resultando que de los 240,804 rs. 4 ms. consignados por D. Agustín Caballero en la escritura de D. Vicente de la Costa, en 5 de Febrero de 1814, que se hubieron por consignados de cuenta, cargo y riesgo del propio D. Agustín, solo vinieron al concurso 39,750 rs., faltando así 201,054 rs. 4 ms. de la cantidad total consignada: Resultando por consecuencia de lo anteriormente expuesto, que unidos los 102,569 rs. 19 ms., diferencia entre lo depositado por Caballero y el estipulado en la escritura de compañía ya citada, y los 201,054 rs. 4 ms. no percibidos por el concurso de la consignación que en la escritura hizo el mismo Caballero, forman ambas cantidades la suma de los 303,623 rs. reclamados en la demanda: Considerando que por la citada escritura de 26 de Julio de 1799 vienen obligados el D. Agustín Caballero y D. José Ortiz á pagar á los acreedores de la testamento del D. Manuel 1,066,957 reales, y que solo lo ha hecho de 964,387 rs., quedando por consecuencia subsistente la predicha escritura para satisfacción de los 102,569 rs. 19 ms. que resultan de diferencia: Considerando que por la circunstancia de haberse por consignados en la escritura de Costa, de cuenta, cargo y riesgo de Caballero los 240,804 rs. y 4 ms., que el último entregó por vía de consignación, y el haberse percibido únicamente por el concurso 39,750 rs., vienen igualmente obligados Caballero y Ortiz á pagar la diferencia, ó sean 201,054 rs. con 4 ms; Fallo que debo declarar y declaro que la parte de los síndicos de la testamentaria concursada de D. Manuel de Ribas Albar, ha probado bien y cumplidamente, cual probar le convenia, su acción y demanda, no habiéndolo hecho de sus excepciones y defensas, la de D. Agustín Caballero y Ribas y D. José Ortiz de la Peña ni sus herederos; y en su consecuencia condeno á los mismos demandados al pago de los 303,623 rs. vn. que aquellos reclaman en su demanda; quedando sin efecto las notificaciones y demás diligencias que se han entendido con el Procurador Palomar en estos autos, desde el folio 31 en adelante, y mediante á estar declarados en rebeldía los demandados, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en el art. 1,193 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital, y en el Boletín oficial de la provincia, en atención á la cuantía del pleito, con arreglo á lo prescrito en el art. 1,190 de dicha ley. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, sin expresa condenación de costas, lo proveo, mando y firmo.—Juan Indalecio Muñoz. 1289

Pronunciado.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, estando celebrando audiencia pública hoy 26 de Marzo de 1857, de que yo el escribano doy fe.—Juan Francisco Morcillo. 1289

D. Carlos Halcon y Mendoza, Auditor honorario de Marina, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad. Por el presente cito, llamo y emplazo en primer término á todas y cualesquiera personas que sean dueños, poseedores ó se crean con derecho á dos censos que sobre 24 aranzadas de tierra en el pago de la Gallega, de este término, se pagaban, uno de 2,320 rs. de principal, y por ellos 75 rs. 20 ms. y dos quintos de réditos por los días de Todos Santos, á Doña Juana Lepina ó de Pina, y otro de 330 rs. de principal, y por ellos 26 y medio de réditos por el mismo plazo á D. Ignacio Barriga, como poseedor de cierta capellanía, para que dentro de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente por sí ó por persona competente autorizada á deducir la acción ó derecho de que se crean asistidos á continuación de los autos que se siguen en mi Juzgado sobre ratificación de la venta de las mencionadas tierras; con apercibimiento que pasados sin verificarlo quedarán privados de toda acción, y se tendrá por decaydos sus derechos. Jerez de la Frontera, 24 de Marzo de 1857.—Carlos Halcon.—Licenciado, Francisco María Perez y Gomez. 1294

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán. Por el presente, y en conformidad del art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Mayor, vecino que ha sido de Berlanga de Duero, y cuya residencia en la actualidad se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y escribanía del actuario para ser notificado de una providencia dictada en el día de ayer en la demanda propuesta por el Procurador D. Santiago Romero, en virtud de poder de D. Manuel Zorrilla, hermanos; D. Julian Gordo, D. Antonio Rizo Rann, D. José Brihuega y de los señores Chagon, hermanos y compañía, sobre reclamación de \$4,731 reales 14 ms., con lo demás que expresa dicha demanda; bajo el apercibimiento que haya lugar. Dado en Almazán á 4.º de Abril de 1857.—Valcayo.—Por mandado de S. S., Leandro Garcés. 1295

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido por S. M. (Q. D. G.) Hago saber, que en el concurso de acreedores propuesto por D. Francisco Lopez Acevedo, he estimado, por providencia de 23 de Marzo último, convocar á junta general de acreedores para el examen de los créditos, para cuyo acto se señala el día 5 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Dado en Avilés á 4.º de Abril de 1857.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, Simon de Barañano. 1300

D. Remigio Salomon, socio de número de la sociedad económica de Amigos del País de Valencia, corresponsal de la Academia española de Arqueología, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por acción de guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de Hacienda de la provincia y de primera instancia del partido á que da nombre esta capital. Hago notorio que por el procurador D. Ramon de Castro, á nombre de D. Manuel Coto y Montes, vecino de San Pedro de Sordana, dueño y poseedor de la casa del Conto, en la misma parroquia, y Doña Josefa Coto y Montes, su hermana, que lo es de la ciudad de Vigo, se ocurrió á este Juzgado exhibiendo copia del testamento otorgado por los Excmos. Sres. D. José Montes Salazar, Teniente general de los Reales ejércitos, y su esposa Doña María Reguera Villamil en la Realidad de Salamanca en 26 de Junio de 1827, ante el escribano D. Martín Sanchez Tundé, y manifestando que, según del mismo constaba, estos habían legado á Doña María Rosa Reguera y Zapata, hija de D. Manuel Reguera y Doña Rosa Zapata, su sobrina, que se hallaba soltera en su compañía, dos casas que poseían en esta capital, una en la calle de las Panaderas, y la otra en la de los Hornos; y las que también poseían en la parroquia de San Martín de Leston y campo de Paysoaco, con todos los bienes raíces que le eran anejas, sitios como á tres leguas de distancia de esta referida capital, camino de Bergañinos, y dispuesto que al fallecimiento de la Doña María Jacoba pasasen á sus hijos legítimos y descendientes por línea recta, y no á otra persona, siendo condición que siempre que se casase había de ser con permiso de los testadores, y á falta de ellos del poseedor de la casa del Conto, y si fallecieran sin hijos pasasen los bienes al recordado poseedor de la casa del Conto, y no á otro pariente ni persona extraña, excepto la casa de la calle de las Panaderas, que pasaría en tal caso á su sobrina Doña María Josefa Coto y Montes, soltera, y por su fallecimiento sin hijos de legítimo matrimonio, al poseedor de la casa del Conto ya referido.

Que con arreglo á la ley 29, título XXXI de la Partida tercera, todo usufructuario estaba obligado á asegurar con fianza á satisfacción del propietario de los bienes que disfrutaba, no solo la restitución íntegra en su día, sino también el buen uso y

Antonio de la Iglesia Ayuso, natural de Luzon, partido de Molina, hijo de D. Justo y Doña Luisa, para que comparezca en el juicio...

Dado en Cuenca a 4 de Abril de 1857.—Fulgencio Cortales.—Por su mandado, Pedro de Escobar, por Arribas. 4333

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio...

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días a los que se crean con derecho a las caballerías de las señas que...

Señas de las caballerías. Una yegua castaña, un caballo negro, un caballo blanco...

Otro capon, negro pequeño, pelos blancos en la frente, y hebe en blanco, de edad como de 12 años, de seis cuartas y media...

Una yegua castaña muy clara, lunares en ambos talones del pie izquierdo, y además en este mismo pie, en su parte anterior...

Otra potrera, pequeña, tres años, siete cuartas menos dos dedos, con el yerro en el muslo derecho, que de tan confuso no puede designarse.

Otra castaña muy clara, calzada, muy baja del pie izquierdo, como de siete meses, seis cuartas menos tres dedos, sin hierro y parece ser hija de la yegua castaña clara ya nombrada.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—SS. MM. la Reina y el Rey, á pesar del estado delicado de ambos, han tomado parte, contra lo que se esperaba, en las funciones de Semana Santa, si bien S. M. la Reina no ha abandonado su palacio...

Estado sanitario.—La insistencia con que viene haciendo tiempo soplando el viento Sudeste más ó ménos fuerte, alternado con el Sur, ha dado lugar á que levantarán aguaceros en los últimos días de la presente semana...

Tan beneficiosos como las labores del campo el temporal que viene reinando, lo es también para la salud; así que es escaso el número de enfermos, y las dolencias tampoco son del peor carácter...

Las defunciones escasearon afortunadamente, recaeando por lo común en sujetos que padecían enfermedades crónicas de los aparatos neuromo-gástrico y genitourinario.

VALLS, 6 de Abril.—Un suceso espantoso, un crimen horrible se ha dicho que había tenido lugar hace pocos días en la villa de Sarrión, partido judicial de Montblanch, distante cuatro horas de esta...

Toda la población quedó profundamente consternada, pues no estaba acostumbrada á presenciar ni ser teatro de tan graves delitos, y apenas repuesta de su estupor parece que, como consecuencia de aquel crimen, tiene que lamentar otro nuevo.

Dicese que un joven, paciente de la presunta autora del paricidio indicado, que cultivaba relaciones amorosas con un fin honesto con una joven de las inmediaciones, fue despedido por esta y su familia á causa de su parentesco referido, y que llevado de su desesperación aliento contra su vida, desparándose una escopeta y saltándose de resultas los sesos.

De ámbos hechos parece tener conocimiento el Juzgado competente, que instruye sobre ellos las oportunas diligencias. (Concluye.)

TORTOSA, 6 de Abril.—Ayer, en cumplimiento de la ley, se verificó el sorteo de los mozos para el reemplazo del ejército en el presente año, y quedaron numerados para cuando el Gobierno diga los que han de servir, sin que ninguna circunstancia viniese á turbar el buen orden que se observó, así por dicha operación como por la grande asistencia de forasteros que habían venido de pueblos distantes 12 y más horas á ver la procesion llamada del Domingo de Ramos. (Id.)

ONDA, 7 de Abril.—El precio de los granos sigue en descenso, siendo grande la influencia de vendados, porque los acaraparos y cosecheros pierden las esperanzas de la utilidad que habían esperado al observar la vegetación y desarrollo de las plantas que presntan un estado inmejorable, merced á las benéficas lluvias de la presente estación.

En las obras del ferrocarril de Valladolid á Alar se trabaja activamente. Estos días han llegado órdenes terminantes á los contratistas para que adunten cuanto gente se presente. El Crédito Mobiliario, á quien pertenece la línea, trata de tramitarla con la posible brevedad. Esta emprendedora asociación, no satisfecha con esto, ha tomado, ó está próxima á adoptar, la concesion hasta Zamora, proyecto impositivísimo que reconoce los productos de comarcas muy feraces con gran beneficio de las mismas y no menor de la sociedad que ha concebido el pensamiento y se lanza á llevarlo á cabo.

Figueras, 7 de Abril.—El mercado que debía celebrarse mañana no tiene lugar por ser Jueves Santo, y se ha adelantado á hoy miércoles, y aunque no es muy concurrido, se observa baratura en los granos, en particular en los trigos.

Experimentamos un tiempo hermosísimo, muy propio para la próxima cosecha, que se espera abundantísima, salvo algun contratiempo imprevisto. (La Corona.)

BARCELONA, 9 de Abril.—Ayer se constituyó la Junta municipal que debe establecerse en todos los pueblos á tenor del Real decreto que dispone la formación de un censo general y simultáneo de la población de España y sus islas. La Junta procedió desde luego á la designación de una comisión de su seno para activar los trabajos preparatorios de la misma. Preside esta comisión el ilustre Sr. Corregidor, y forman parte de ella los señores Viada, Briz, Godofred, Fraquer, Rector de Nuestra Señora de Belen, Rovira y Trias, Brusi, Prats, Santanera y Vilofas.

La Junta provincial, que igualmente debe formarse en virtud del citado Real decreto, se halla ya desde ayer instalada en el edificio municipal. (D. de B.)

Id. id.—En la noche ó madrugada de ayer se perpetró, según unos, un horrible suceso, de ayer se perpetró, según otros, un horrible suceso, de ayer se perpetró, según otros, un horrible suceso...

Id. id.—En la noche ó madrugada de ayer se perpetró, según unos, un horrible suceso, de ayer se perpetró, según otros, un horrible suceso...

pio se creyó que la suerte de la misma era efecto de un suicidio ó de alguna desgracia; pero cuando por disposición del Ilre. Sr. Teniente de Alcalde D. José Artés, que entendía en la formación de las diligencias, se procedió á la extracción de la referida mujer y se vió que tenía varias heridas en la garganta, sin que estuviese muy teñida de sangre la ropa que llevaba puesta, y no se presentaba señales de haber muerto ahogada, se pasó al reconocimiento de la habitación en que vivía. Según voz pública, en el cuarto que tenía realliquido se encontraron unas tijeras, un pañuelo y una canusa completamente empapados en sangre, lo que hace sospechar que si hubo violencia, el asesino ó asesinas abrigaba en la idea de hacer desaparecer las huellas del crimen, y con este objeto tuvieron la audacia de cambiar á su infeliz víctima la ropa que vestía.

Parece que había también varias manchas de sangre en el piso, algunas de ellas con señales de haber sido lavadas, y que de resultas de las investigaciones practicadas por la Autoridad se procedió á la detención, tal vez momentánea, de algunos personas que habitaban en la propia casa, intrínseca se procedía á las averiguaciones que la gravedad del caso requería. Hasta ahora son completamente desconocidos las demás circunstancias de este deplorable suceso. La mujer era viuda, de unos 40 años de edad, y hemos oido asegurar, también de voz pública, que vivía en un estado extremadamente miseria y afectada de una especie de monomanía que la mantenía en estado de completa agitación é insomnio, de resultas de haber sufrido algunos graves trastornos.

Hemos oido decir que se halla próximo á llegar á esta ciudad un médico que se propone curar la ceguera por medio del magnetismo. Los municipales de caballería acompañaron el domingo á altas horas de la noche á algunas personas que se dirigían al pueblo de Sarriá por tener estas presentado que en aquella carretera se habían escondido algunos malhechores. Los servicios que diariamente prestan los individuos de la caballería municipal son dignos de encomio. (Concluye.)

MÁLAGA, 9 de Abril.—Anteayer fué muerto de un tiro Francisco Moreno, vecino de Churriana, por Francisco Fernandez, alias el Cano, guardián de la hacienda nombrada de Salamanca, situada en término de este pueblo y de la propiedad del Sr. D. José Ordóñez. Según se dice, el Moreno dirigió algunos insultos al guarda y otras personas que se hallaban en la hacienda, llegando al caso hasta acometer al primero con una pistola y una bayoneta, por lo cual aquel se vio precisado á dispararle con su escopeta, dejándole muerto en el acto.

Inmediatamente se constituyó el Juzgado en el sitio de la ocurrencia á formar las primeras diligencias sobre este hecho, habiendo regresado ayer de mañana, y dispuesto que el cadáver fuese conducido á esta ciudad, como se v. rifado, depositándolo en San Julian.

Parece que el guarda se fugó en el acto, sin que hasta ahora haya podido ser capturado. (Correo.)

BILBAO, 9 de Abril.—El día 6 quedó instalada, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador, la junta municipal de estadística de esta villa compuesta de todos los individuos de Ayuntamiento con su Secretario, y de los señores Urquijo y Puento, curas párrocos.

La suscripción al ferrocarril vizcaino no desmayaba. Nuevos imponentes acuden al lugar destinado al efecto á inscribirse en su lista popular, monumento impecable de patriotismo de los bilbaínos.

Esta cada día es más grande, y todas las clases de nuestro vecindario solo se ocupan del ferrocarril. Recorred la villa por todas partes, aéreos al primer grupo que heáis, y de seguro que allí se discute ú ocupa esta cuestión, hasta á quienes ménos acostumbrados participan del mismo ardor patriótico, y las suscripciones nos presentaban ya, y nos presentarán más tarde, rasgos de una abnegación y de un desprendimiento como no habría lugar á esperar.

El valle de Carranza, que fué el sitio de refugio de los lobos durante los rigurosos temporales que hemos tenido este invierno, ha debido suministrarles suficiente pasto, pues que en la actualidad se encuentran en aquellas laderas más número de estos carnívoros animales que los que fueran de desear. Hace poco tiempo aún, que armado un ceppo para cazarlos, dejó una de aquellos animales y se pudo escapar; posteriormente fué también cazado otro del mismo modo, pero este más afortunado que su antecesor, al irle á coger, se precipitó con el ceppo por un peñasco, y echado este en unas ramras se aflojaron los muelles y logró el lobo la fuga; la suerte no ha sido así al tercero; en la mañana del sábado 4 del corriente al Sr. Pedro de las Barreras, vecino de Aldea-Cueva, á observar el ceppo que arañara en la visperas en el monte llamado los Castiños de Cosme (Carranza) pudo atrapar al prisionero; el hábil último lo condujo á esta villa, y presentado con su justificación en forma ante la Ilustrísima Diputación general, alcanzó el Barrendero el premio de 40 ducados que la misma Diputación tiene señalado por cada uno de estos animales que se cacen en territorio vizcaino. (Iruya-bat.)

—De una carta de Melilla, fecha 27 de Marzo, publicada en el Parlamento, tomamos los siguientes párrafos: El 8 del actual, que fué mi última, indicaba á VV. haber arribado á la esta rada el día anterior el vapor Castilla, perteneciente á los señores Cazadores de Mallorca, según lo tenia resuelto el Gobierno de S. M., y hoy puedo asegurarse que se hizo con el mayor éxito, como una serena, embarcando 54 caballos, entre ellos tres de su Oficialidad, los que llegaron á su destino sin novedad alguna, á pesar de que conducían tres enfermos, y con especialidad uno de toda gravedad.

El 15 volvió á presentarse en estas aguas el vapor Castilla, conduciendo á su bordo el segundo batallón Fijo de Centa, hasta viene á relevar el tercero del mismo, ó sea el de Disciplina, que por el orden se ha refundido en el expresado regimiento, el cual se hizo con el mayor orden y prontitud, saliendo para la citada plaza de su procedencia en el mismo día y hora de las dos y media de la tarde.

La paz sigue observándose por las diferentes habillas de este campo con toda puntualidad, aprovechándose de sus pastos, móvil el más interesante, en mi sentir, de aquella; sin dejar de traer al mercado sus producciones con una prodigalidad jamás conocida, pero á precio bastante; con especialidad los granos, y de estos la cebada, á precio de 29 rs. medida, que es más de una fanega castellana, en términos que hay día que pasan de más de 200 fanegas solo de esta especie. En fin, del mal del invierno: la plaza está socorrida, y sin afortunarnos los fuegos, que aunque acostumbrados á ellos, nos es grata esta calma.

—A medida que la estación adelanta, va mejorando el estado de las provincias en que con más fuerza se dejó sentir la crisis alimenticia. Extremadura y Asturias ven hoy sus campos cubiertos de espigas, prometiendo una cosecha regular. En sus mercados se venden los cereales á precios bastante bajos, comparados con los que hasta aquí han tenido.

La creación de un Banco agrícola, establecido últimamente en Oviedo, ha causado una agradable impresión en toda la provincia, y se cree que produzca muy buenos resultados en el país.

—En las obras del ferrocarril de Valladolid á Alar se trabaja activamente. Estos días han llegado órdenes terminantes á los contratistas para que adunten cuanto gente se presente. El Crédito Mobiliario, á quien pertenece la línea, trata de tramitarla con la posible brevedad. Esta emprendedora asociación, no satisfecha con esto, ha tomado, ó está próxima á adoptar, la concesion hasta Zamora, proyecto impositivísimo que reconoce los productos de comarcas muy feraces con gran beneficio de las mismas y no menor de la sociedad que ha concebido el pensamiento y se lanza á llevarlo á cabo.

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

na en los habitantes de las ciudades, y principalmente en los comerciantes, abogados y funcionarios públicos, es favorable á la unión de los Principados.

Segun el texto de un tratado recientemente concluido entre Francia é Inglaterra, S. M. la Reina de la Gran-Bretaña y de Irlanda renuncia el derecho que tenían sus súbditos de comerciar desde la desembocadura del río de San Juan hasta la bahía y el fuerte de Portendic inclusives; pero en cambio, S. M. el Emperador de los franceses cede á S. M. Británica la factoría francesa de Albreda, establecida en la orilla del N. del río Gambia, en la costa occidental de Africa, con todos sus derechos. Los franceses podrán entrar libremente en el río de Gambia para asuntos de comercio, y obtendrán autorización para residir en la ciudad de Bathurst ó en otro punto que designe S. M. Británica, pero no en otra parte. Los que residan en Albreda podrán continuar residiendo, si se les autoriza para ello, sometiéndose previamente á los reglamentos y leyes que rigen en las demas colonias inglesas de la Gambia.

Los buques franceses quedarán sujetos á los mismos reglamentos que los ingleses en el río de Gambia, y pagarán lo mismo que estos por la importación y exportación.

Por el vapor América se han recibido noticias de los Estados-Unidos que alcanzan hasta el 24 de Marzo. Un despacho, fechado el 15 en Key-West, dice que las tropas anglo-americanas habían sufrido una pérdida considerable en una batalla dada á los indios de la Florida, cerca de la laguna de Big-Cyrus. El Coronel Butterfield, que había estado en Méjico hace poco, partió el 20 con instrucciones para el Representante de los Estados-Unidos, y con despachos para el Gobierno mejicano.

Segun el New-York Herald del 24 de Marzo, está próximo á concluirse un nuevo tratado entre la República de Méjico y los Estados-Unidos. Estos adquirirán, en virtud de cesion hecha por el Gobierno mejicano, la provincia de Sonora, la de Sinaloa y la Baja-California con el gran golfo de este nombre, dando por ellas de 12 á 15 millones de duros, de los cuales tres serán destinados á satisfacer á los ciudadanos de la Union, que tienen reclamaciones pendientes contra Méjico.

Las últimas noticias de Nicaragua nada adelantan sobre el estado de la guerra. Walker se hallaba el 20 de Marzo en Rivas, y los aliados en San Jorge, en donde aquel les había atacado dos veces, bien que sin fruto, con el intento de desalojarlos.

El Coronel Lockridge había conseguido apoderarse de Scrapiqui, mas no de Castillo, cuyos habitantes, después de haber prendido fuego á la ciudad, se retiraron á la fortaleza.

El Coronel Caysee, atacado por la gente de Costa-Rica, había tenido que entrar de nuevo en San Juan del Sur, de donde volvió á salir el 7 con un refuerzo de 75 reclutas de California.

Cartas particulares publicadas en el Monitor de la Flotte, y que alcanzan hasta el 22 de Febrero, dan algunos curiosos pormenores acerca de los asuntos del Imperio chino. Segun ellas, la corte de Pekin ha comenzado á dar señales de vida por medio de una declaración oficial de la voluntad del Emperador con respecto á los ingleses. Una comunicación dirigida, en virtud de órden supremo, al Virey de Canton, le hace saber que el Soberano del Celeste Imperio, después de haberse dignado oír una relación circunstanciada de los hechos, le manda castigar ejemplarmente á los ingleses con una guerra de exterminio; pero el magnánimo Emperador le encarga al mismo tiempo que ponga fin á los rigores que emplee contra ellos, si llegan á mostrarse sinceramente arrepentidos, en cuyo caso cesará del todo las hostilidades, restableciéndose las relaciones comerciales entre ambas naciones al estado que tenían antes del rompimiento. Esta declaración ha sido comunicada en lengua china á las Autoridades de Macao, en donde se ha traducido al portugués.

A juzgar por las últimas noticias, la situación del comercio en los puertos de China es muy deplorable, y la perturbacion que se experimenta en todos los negocios hace desear cada día más que tenga pronto término semejante estado de cosas.

La fragata Novara, des-inada por el Gobierno de Austria á un viaje de circunnavegacion, ha debido salir ayer del puerto de Trieste, en donde se había reunido la comisión científica. El programa de los trabajos ha sido formado por la Academia de Ciencias de Viena, á petición de S. A. I. el Archiduque Fernando, Gran Almirante. Muchas de las demas Academias y corporaciones científicas de Europa han propuesto también algunas cuestiones que se consideran como suplemento al programa. El plazo señalado para este viaje es de cuatro años.

AUSTRIA.—Viena, 4 de Abril.—Puede asegurarse que el Principe Gótschakoff considera la cuestión de los Ducados dinamarqueses como asunto de la competencia de la Confederación germánica, y que ha enviado al representante de Rusia en Copenhague un despacho en este sentido, para que lo comunique á Mr. de Scheele. Créese que Mr. de Fonton, representante de Rusia cerca de la Dieta germánica, ha recibido otro despacho que contiene las mismas ideas. Pedro Petrowski, Presidente del Senado de Montenegro, vive aquí muy retirado, pues apenas sale de su alojamiento. Es falso que haya tenido una entrevista con el Conde Buol. (Gaceta de Augsburg.)

Idem, id.—El Baron de Bourgenyue ha tenido hace pocos días una entrevista con el Conde Buol, en la cual le ha hecho saber bajo qué condiciones está dispuesta la Francia á prestar su apoyo al Principe Danilo. Cuando ménos, es cierto que el Gobierno de Austria ha sido invitado por el de Francia á que emplee toda su influencia en Constantinopla en favor de dicho Principe. (Gaceta de Colonia.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

Idem, 5.—El Gabinete Imperial ha expedido el 4.º de Abril á los representantes de Austria en el extranjero un despacho circular, según el cual las dos grandes Potencias alemanas están acordadas en la cuestión de los Ducados dinamarqueses. Los representantes de Dinamarca tienen ya conocimiento de este despacho, y es de esperar que el Gabinete de Copenhague haga al fin á la Alemania las concesiones que demanda. (Id.)

de Rusia no tardará mucho en hacer un viaje á Alemania, y encontrará en Dresde al Emperador de los franceses. (Gaceta de Eberfeld.)

Idem, id.—El matrimonio del Principe Guillermo de Prusia con la Princesa Victoria de Inglaterra, se celebrará el 18 de Febrero, que es el día definitivamente señalado. (Gaceta de la Bolsa.)

ROMA, 2 de Abril.—Para perpetuar la memoria del peligro en que se halló la vida del Papa el 12 de Abril de 1855 fuera de los muros de Roma, por haberse hundido el piso del salon en que había reunido á los discípulos de la Propaganda, se acordó erigir un monumento en aquel mismo sitio, y se nombró una comisión que ha reunido ya la suma necesaria para realizar este pensamiento. Entre los suscritores se cuenta el Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Praga, que contribuye con 2,000 florines. Este insigne Prelado ha invertido ántes en Roma sumas muy considerables con el objeto de disponer de una manera conveniente las habitaciones destinadas á los Cardenales y Prelados austriacos que van á visitar la ciudad eterna. (L'Univers.)

MERCADOS EXTRANJEROS. ALEMANIA. BREMEN, 24 de Marzo.—Café. En demanda activa, tomándose todo el que se ofrece en venta. Azúcar. El resultado de las ventas holandesas ha dado mayor firmeza á nuestro mercado, y los tenedores de partidas á bordo han aumentado sus exigencias. Algodón. Firme y en buena demanda, haciéndose bastantes negocios en el de América del Sur. Arroz. Se experimenta falta del de Carolina. El de la India tiene un alza de un sexto lit. 10,000 sacos de Java embarcados á 3 rreos sextos; 12,000 id. Arroz de un tercio: 2,700 sacos limpio, 3,500 id. Java y 6,000 de diferentes calidades. Linaza. No hay transacciones. El mercado de cereales en baja; trigo Oberland 120 á 123 libra de 145 á 160 lit. Niderland 120 á 121 lib. 125 á 130. Centeno. Sin alteración. Cebada. La de Oberland, 100 á 101 lib. de 97 y medio á 100 lit.

HAMBURGO, 17 de Marzo.—Café. Las noticias de Rio han confirmado la favorable opinión que gozaba este artículo. La demanda ha aumentado, pero los tenedores se refrenan del mercado, lo que ha dado más firmeza á los precios. Por lo que se se deseará firmeza y alza en los precios. El mercado se cerró animado y con alguna subida, 23,000 sacos del Brasil se han hecho de 4 á 5 tres cuartos s. 1,000 de Santo Domingo á 5 tres cuartos; real ordinario del Brasil de 5 un octavo á 5 un cuarto; ordinario y real ordinario de Santo Domingo, de 5 y medio á 5 y tres cuartos.

AZÚCAR. Firme, y los precios tienden al alza; 5,000 sacos prieta de Rio Grande y Parahía á 32 s. 6 d., 4,500 sacos prieta de Calcuta á 29 á 22 m., 2,000 sacos prieta y amarilla de las Mauricias de 21 á 25 y medio m., y 800 cañastos Batavia; en el punto 2,000 caños prieta, amarilla y blanco de 25 y medio á 32 m., 1,800 sacos Madras, Bengala y Mauricias, clase prieta de 19 y medio á 22 un cuarto m., 500 sacos blanco Benares de 26 á 27 m. En refinada se ha tomado toda la que se ha ofrecido á precios firmes.

ARROZ. Ha sostenido con firmeza sus precios durante la semana. Algodón. Mantienen sin alteracion sus cotizaciones. Añil y cochinita. Estos artículos siguen firmes.

EGIPTO. ALEXANDRIA, 6 de Marzo.—Los arribos de trigo del interior han cesado casi por completo, y las pocas existencias en almacén se sostienen á precios exorbitantes. Durante los últimos días el mercado ha estado muy irregular, y las operaciones de los especuladores se han paralizado; mientras tanto, no obstante, con motivo de lo reducido de las existencias, el trigo disponible obtiene cerca de 15 por 100 sobre las cotizaciones de 24 del pasado. Algunas compras de maíz se han realizado al equivalente de 26 s. 6 d. por cuartera, libre á bordo. Nuestro mercado de algodon ha estado muy animado. Las operaciones concluidas han sido principalmente para especulación en el punto y no para la inmediata exportacion. De pfs. 19 á 22 por centar de 95 libras según calidad. Se deseará con facilidad y siendo los carbidos limitados, los tenedores están muy firmes. El surtido de piedra queda á las últimas cotizaciones. El cambio sobre Londres fluctúa de 401 un cuarto á 102.

ESTADOS-UNIDOS. NUEVA-YORK, 7 de Marzo.—Las noticias recibidas de Europa por el Albatros y Persia han influido en la baja de nuestro mercado de algodon, y se han hecho ventas de 4,000 balas, principalmente de tránsito, á precios que indican un descenso de un cuarto ó por libra en los cursos más altos del principio de la semana. El haberse señalado el Persia á la vista por la mañana temprano contruvo las ventas de harina, cerrándose este mercado encalmado á los precios anteriores y con moderadas operaciones. El trigo obtuvo una demanda regular, y el maíz está muy sostenido. El tocin y los azúcares continúan firmes.

NUEVA-ORLEANS, 6 de Marzo.—Algodón. Ventas de hoy 7,000 balas. Los precios sostenidos, pero no se pueden cotizar en alza: middling 12 siete octavos á 13 un octavo. Arribos de hoy 5,250 balas. Añil. (Del Este) á pfs. 22 5 c. Cambio esterierno 7 y tres cuartos por 100 premio.

CINCINATI 5 de Marzo.—Hay actividad en los mercados de carnes saladas, y los precios en general en alza. El tocin mess se sostiene á pfs. 21.

FRANCIA. BURDEOS, 23 de Marzo.—Concluimos la semana según principio, es decir, en la calma más completa, porque sin embargo de la baja concedida de un franco á 45 céntimos por 80 kilógs. sobre todas las clases de trigo, pero principalmente en las ordinarias é inferiores, los compradores continúan manteniéndose á la reserva. Las ventas fueron insignificantes para los granos menudos, incluíndose también los precios á la baja.

De las grandes existencias de arroz que poseíamos apenas queda nada en primer mano; las fábricas se absorbieron todo y no pueden satisfacer los pedidos que les hacen; por consecuencia los precios están sostenidos.

MARSELLA, 21 de Marzo.—Continuamos en la más completa calma. Hoy se hicieron dos ventas de trigo, una de 4,000 cargas del duro de Africa para los cuatro últimos meses á 36 frs. los 160 litros, y otra de 8,000 id. de Poenza á 34 frs. las 120 á 123 kilógs., para la misma época á 34 frs. las 120 á 123 kilógs. En la carga de 160 litros.

En las demas clases no se conoce transaccion de ninguna especie, y si los detentores quieren realizar, se verán precisados á hacer fuertes concesiones. Se espera con impaciencia el resultado de la venta pública anunciada de 39,000 hectos. de trigo y 3,405 barriles de harina, que se verificará el martes próximo: es que se cree, atendiendo al número de extranjeros que para dicho objeto van llegando.

Las importaciones de la semana ascenden á 59,480 hectólitros de trigo y 61,920 id. de maíz. Este último grano se halla abandonado por la falta de demanda, cotizándose el de Galatz Odessa de 130 kilógs. á 26 frs., y de Ibraila, de 128 id. á 25 frs. Los trigos se cotizan como sigue: Africa, duro, de 127 á 124 kilógs. de 48 á 49 frs. los 160 litros.

Marianopol, tierno, de 128 á 125 id. á 45 id. Tarsous, blanco, de 135 á 125 id. de 39 á 38 frs. Tagnanor, duro, de 130

en cambiarse en cebada y avena. La harina no llega sino en cantidad regular.

En Mark-Lane eran limitadas las ofertas de trigo, y el aspecto ofrecía muy poca animación. Pocas operaciones se han llevado a cabo á los precios del lunes anterior, que quedan nominales.

La oferta de trigo á la baja debió á las numerosas entradas de este grano. La avena se cede también á precios más reducidos.

Se enajenan las harinas con suma dificultad, y los fabricantes no pueden colocar más que partidas de poca consideración.

Desde el viernes han entrado en Falmouth y Queens-town 49 cargamentos flotantes, 9 de trigo, 2 de cebada, 6 de maíz y 2 de varias semillas.

Este ramo se resiente mucho de la calma que hay en la plaza, y solo conseguimos la venta de un cargamento de maíz para España, á razón de 39 schelinos 9 d. la cuartera, costo, flete y seguro.

PAISES BAJO.

Amberes, 21 de Marzo.—Café.—Firme: ventas de primeras manos 900 sacos de Rio, á 30 c. 500 id. á 31, 300 id. de 26 á 27, y 314 á 31 y medio c.; 500 sacos de bahía á llegar realizaron 31 c.; Santo Domingo, escasa de 26 á 27 1/2 c.; 1,956 sacos de esta procedencia por Serantén se hicieron á 36 tres cuartos c. Nuestro mercado de cereales desde el 14 ha estado muy encalmado en trigo, y los precios se deben colizar con una baja de medio á tres cuartos f.

Centeno.—Tiene también igual baja. La cebada ha estado en buena demanda, á precios firmes, pero se nota ahora menos inclinación á comprar á los últimos precios. Avena.—Encalmada, y la linaza en descenso. Cañamo. No han ocurrido transacciones.

Algodón. Los tendores se mantienen firmes, y los compradores se retraen.

Cueros etc. Nuestra existencia está muy reducida, los precios firmes y continúa la demanda. Por los seos se han pagado 38 c. y hay falta de sacos superiores.

Fruta.—La demanda de pasas de corinto de Cephalonia y Zanje no es grande; precio de 32 siete octavos á 33; 100 medias cajas pasas de Málaga se vendieron á 17 y medio f. por caja.

Almendras.—Firmes; 100 cajas dulces, realizaron 51 f. y serones 52.

Semilla de clavo. Encalmada.

Sebo. No hay nada que anunciar en este artículo.

Lana.—Sostenida, pero pocos negocios.

Arroz.—Muy firme.

Azúcar.—El resultado de las ventas de la compañía de traficantes en Amsterdam ha causado un alza en nuestros precios de 5 á 8 f. sobre los que tenían las ventas de Noviembre, y más se podía haber negociado, si los tendores se hubieran mostrado desearos de realizar. Hay una demanda de la refinada; pero las altas pretensiones de los fabricantes impide los negocios.

Tabaco. Muy firme.

Amsterdam, 14 de Marzo.—Café.—Se hace muy poco en el de Java por motivo de las ventas públicas anunciadas. El Brasil más en demanda, particularmente la clase del bueno pálido, y las superiores de color.

Té. Se han realizado grandes compras del negro ordinario de China, que obtiene un alza de 5 c.; las clases superiores encalmadas.

Tabaco. Muy firme. Nuestra existencia en primeras manos consta de 1,281 bocoyes Maryland, 494 fardos Java, 120 serones Habana, 155 fardos Brasil y 25 serones Cuba.

Azúcar. Estando tan próximas las ventas públicas, hay muy poco que anunciar, excepto 4,000 picols Java, á bordo por Clio, con un alza de 3 y medio f. de los precios de Noviembre. Hay firmeza en este artículo, y la refinada obtiene una demanda activa á precios altos.

Ariz. Muy firme.

Palo tinte. Encalmadas las clases.

Metal. El estatio banca urme á 92 f., y obtiene menos demanda. El cobre de Dronthout á 77 f. Pashkoff á 78 f., y Demidoff á 76 f.

Sebo. Encalmado: el Y. C. de 39 y medio á 40 f. el de la ciudad id. de 37 á 37 y medio f.

PRUSIA.

Dantzic, 9 de Marzo.—El trigo está muy encalmado y son buscadas las clases superiores. Las existencias son cortas; 120 libras trigo grande 410 f.; 121 libras 415; 120 libras limpio grande 435 f.; 129 libras id. 462 á 465; 129 libras grano muy grande 585 f.

Centeno. Algo más firme y en buena demanda: 115 á 116 libras á 45 s. gr. 119 libras 47 y medio; 120 libras 48 y medio; 121 libras 49 y medio; 123 á 124 libras 52 por shedel.

Cebada. En más demanda y algun alza en precio, 107 libras á 46 s. gr. 111 á 112 y 116 libras gruesa y mediana á 49.

Aguardiente. Muy firme y se ha pagado á 22 y medio r. fl.

RUSIA.

Onessa, 2 de Marzo.—Nuestro mercado de cereales ha permanecido encalmado desde nuestros últimos precios. Sobre 300 tch. trigo tuerte de 10 pud. 6 libras, llegados del interior se han realizado á 13 y un cuarto rs.; 2,500 id. id. blanco 9 pud. 9 libras á 9 y medio reales, para entregar el 1.º y 15 de Junio; 2,000 tch. de maíz á 5 y un cuarto reales, con adelanto de 3 rs. Se experimenta falta de maíz, centen y linaza, habiendo muy pocos vendedores de esta última, y solicitan precios que convienen á los especuladores.

Riga, 19 de Marzo.—El tiempo continúa bueno. Uno de los buques que salió á la mar ha arribado. Los negocios en general están encalmados.

Cañamo. No han ocurrido ventas, aunque las clases corrientes se podrían obtener con facilidad á los últimos precios.

Lino. Los negocios transigidos durante la semana han sido regulares, á 36 rs. el oscuro, 37 el claro, y 38 rs. las clases del blanco. Los arribos de Febrero exceden de 40,000 berk.

Linaza. Una partida de superior calidad, para siembra, se ha contratado á 9 y medio s. r., pero los tendores no se hallan dispuestos á cederla por á menos de 10. Durante la semana pasada de 6,000 á 7,000 barriles para moler han cambiado manos, la de Wacoma, mediana, á 6 y medio rs. con 10 por 100 y buena á 6 tres cuartos, todo al contado; en la actualidad se puede obtener por barril de 6 á 6 y medio r. s. En sebo no se hace nada.

SECCION GENERAL.

DE LA GACETA DE LOS CAMINOS DE HIERRO TOMAMOS EL SIGUIENTE ARTICULO SOBRE LA APERTURA DEL ISTMO DE SUEZ.

La Academia de Ciencias de Francia, despues de haber examinado concienzudamente los planos presentados por Mr. Lesseps para llevar á término la construcción del canal que ha de unir el Mediterraneo con el mar Rojo, y de haber oido la lectura de una notable Memoria que sobre este proyecto colosal ha redactado una comisión de su seno, ha declarado por unanimidad, que aprobaba el proyecto de Mr. Lesseps, y que consideraba practicable su realización, bajo cualquier punto de vista que se considere.

El fallo de tan respetable corporación ha venido á desvanecer el último resto de duda, de los que, alarmados por la magnitud de la obra, la juzgaron por largo tiempo impracticable. Este fallo ha destruido tambien en gran parte las esperanzas de los pocos hombres que, anteponiendo mezquinos intereses á los intereses del mundo entero, se oponian y se oponen aun á la realización de tan grandioso pensamiento.

El canal de Suez es ya una verdad, y muy pronto será el hecho industrial más gigantesco que se haya realizado en el presente siglo. Convenientemente será por lo mismo que examinemos, siquiera sea ligeramente, la importancia de esta obra, los obstáculos que á ella quieren oponerse, y los beneficios que de ella han de reportar las naciones todas.

Sabido es que en los tiempos más remotos existió un vasto canal destinado á enlazar el mar Rojo con el Nilo. Este canal, comenzado por Necos 630 años antes de la era cristiana, fué terminado por Dario, durante la dominación de los persas en Egipto. Tenia su nacimiento en Bahabto, á orillas del Nilo, y dirigiéndose al Oeste y hacia el Sur, terminaba en Patmos, pueblo situado en las costas del mar Rojo. Los Emperadores romanos hicieron en él obras de consideración. Los Califas le dieron tambien impulso en un principio; mas abandonado despues, cesó completamente la navegación á mediados del siglo IX.

Bonaparte, en su expedición á Egipto, quiso reconocer y reconstruir por sí mismo los restos de aquella grande obra, y comprendiendo la gran importancia de ella, encargó al hábil ingeniero Mr. Lepere que hiciese los estudios necesarios para enlazar el mar Rojo con el Mediterraneo. Mas al los trabajos hechos por Mr. Lepere continen preciosos

datos, abundan tambien en grandes errores, que han servido desgraciadamente de base á la mayor parte de los estudios que posteriormente se han hecho.

Haciéndose eco de antiguas tradiciones, y partiendo de falsos cálculos, sentó por principio aquel ingeniero, que entre ámbos mares existía un desnivel de 9 mts. milésimas. Su proyecto se redujo, pues, con corta diferencia, á reconstruir el antiguo canal, bajo un presupuesto de 25 á 30 millones de francos.

Varios fueron los proyectos que posteriormente se sometieron á la aprobación de los Virreyes de Egipto para realizar el canal de Suez, pero dirigidos todos á enlazar el Nilo con el mar Rojo, fueron sucesivamente rechazados por inconvenientes.

Un acontecimiento notable varió en 1841 la faz de las cosas: algunos Oficiales ingleses, comisionados para hacer estudios científicos en Egipto, reconocieron y declararon que el mar Rojo y el Mediterraneo estaban á un mismo nivel, y que la comisión de 1798 se habia engañado en sus cálculos. Este importante descubrimiento fué confirmado en 1847 por una comisión de Ingenieros europeos y egipcios, y ratificado, despues de los más minuciosos estudios, por el célebre Linant-Bey en 1853.

Los planes que desde entonces se concibieron debian alanzar mayor desarrollo, y así fué en efecto. No se trató ya de un simple canal de agua dulce destinado al servicio de barcos de pequeñas dimensiones, sino de un canal marítimo por donde pudieran trascurrir cómodamente los buques de alto bordo.

Dos son los proyectos que desde entonces han aparecido disputándose la preferencia. El primero, de Mr. Talabot, que partiendo de Suez e internándose en el Egipto, va, despues de varios rodeos, á desembocar en el Mediterraneo; este es conocido con el nombre de trazado indirecto. El segundo, de Linant-Bey y Mongel-Bey, que partiendo tambien de Suez, corta directamente el Istmo, atravesando los desiertos, y desemboca en Peluse.

Fácil es comprender cuál de estos proyectos ofrece mayores ventajas.

El trazado de Mr. Talabot tiene unas 100 leguas de extensión; el trazado directo tiene 30. El trazado indirecto cuenta 20 ó 24 esclusas; en el trazado directo no existe ninguna. El trazado indirecto atraviesa el Nilo, teniendo para ello que vencer dificultades que el mismo autor califica de gigantescas; al trazado directo solo se oponen obstáculos ordinarios, que los Ingenieros pueden vencer fácilmente. El trazado indirecto trastorna, en fin, toda la constitución hidrográfica del bajo Egipto; el trazado directo la respeta por completo.

Ante tan poderosas razones la opinión pública, y lo que es más, la opinión de los hombres científicos no podía vacilar entre uno y otro pensamiento. El trazado directo, la obra de los ya célebres Linant-Bey y Mongel-Bey fué acogida con entusiasmo.

Una sola duda podia quedar á los hombres pensadores y desconfiados. La construcción del canal marítimo con sus dos puertos en Suez y en Peluse, y el atravesar el Istmo sin esclusa alguna, ¿eran cosas tan fáciles como se pintaban en el proyecto? ¿Cubia realmente en lo posible la formación de un hóstero artificial entre el mar Rojo y el Mediterraneo?

Esa es la duda que ha querido desvanecer por completo Mr. Lesseps ántes de constituir definitivamente la sociedad universal que debe encargarse de llevar á cabo tan grande obra.

Mr. Lesseps, á quien nuestros lectores han conocido en España, ya como Cónsul francés en Barcelona, ya como Embajador en Madrid, ha hecho desde 1855, con una constancia á toda prueba, cuantos esfuerzos son imaginables para la aclaración de tan importante objeto.

Los Ingenieros más distinguidos de Francia, de Inglaterra, de Alemania y de Egipto, han sido consultados y llevados sobre el terreno.

Una comisión científica en la que se hallaban representadas todas las naciones de Europa por los hombres más distinguidos, y á la que asistió en nombre de España nuestro Director entonces de Obras públicas, D. Cipriano Segundo Montesinos, fué convocada en Paris, y se trasladó despues á Egipto para estudiar detenidamente el proyecto. Por último, la Academia de Ciencias de Francia, despues de un maduro y detenido examen ha dado

tambien un fallo definitivo sobre tan delicado asunto. Ingenieros, Comisión, Academia, todos han opinado que la obra es realizable bajo cualquier punto de vista que se la considere. El canal, pues, se llevará á cumplido término.

Necesario será por lo mismo examinar las condiciones que deberá tener esta obra; los nuevos obstáculos que á su realización quieren oponerse, y los beneficios que está llamada á reportar; mas como estos puntos son de mucha importancia y necesitan algun desarrollo, nos darán materia sobrada para un segundo artículo.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Hermenegildo, Rey de Sevilla y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREJIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
	Por mayor.	Por menor.	Fanega.	Rs. vn.
5,083 fanegas de trigo.				
4,610 arrobas de harina de id.				
4,450 libras de pan cocido.				
6,738 arrobas de carbon.				
102 vacas, que componen 44,658 libras de peso.				
552 carneros, que hacen 13,654 libras de peso.				
			Cebada de... 46 á 48	
			Algarroba... 58	
			Trigo vendido. Precios.	
			Fanegas.	
			226 á..... 80	
			70..... 81	
			15..... 82	
			100..... 84	
			9..... 85	
			62..... 86	
			225..... 87	
			707 fanegas.	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 12 de Abril de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori. Quedan por vender sobre 250 fanegas.

REVISTA mercantil formada en el Ministerio de Estado con los datos remitidos por los agentes de S. M. en el extranjero.

ESTADO general de los buques españoles que han entrado en el puerto de Newcastle, y salido para España durante el año de 1856.

Número de buques.	Toneladas.	Tripulacion.	Procedencia.	CARGAMENTO.				Valores declarados.
				Plomo. Quintales.	Almendras. Arrobas.	Pasas. Arrobas.	Bacalao. Quintales.	
1	123	11	Londres.....	Lastre.
2	220	18	Rivadeo.....	420	9,000
1	90	9	Gijon.....	Lastre.
1	89	6	Bremen.....	Idem.
4	181	10	Villagarcía.....	Idem.
4	72	8	Plimouth.....	Idem.
1	96	8	Yarmouth.....	Idem	4,080	4,800	..	134,000
1	62	7	Lerwick.....	Idem.	6,874	34,000
Totales.. 9	933	77		420	4,080	4,800	6,874	177,000

SALIDAS.

Número de buques.	Toneladas.	Tripulacion.	Destino.	CARGAMENTO.					Valores declarados.	
				Carbon. Quintales.	Coke. Quintales.	Hierro. Quintales.	Ladrillos.	Negro Humo. Quintales.		Anclas. Quintales.
5	620	50	Barcelona.....	6,373	3,490	9,738	20,000	66	5,291	184,500
1	89	7	Bilbao.....	2,398	4,800
1	72	8	Setles.....	Lastre.
1	96	8	Valencia.....	1 estufa, 4 cama.	4,000
1	96	8	Tarragona.....	2,006	5,000
Totale.. 9	973	81		10,777	3,490	9,738	20,000	66	5,291	198,300

ESTADO general de los buques extranjeros que han entrado en el puerto de Newcastle y salido para los de España durante el año de 1856.

Bandera.	Número de buques.	Toneladas.	Tripulacion.	Procedencia.	Plomo.	Cañamo.	Hierro.	Nueces.	Valores declarados.
					Quintales.	Quintales.	Quintales.	Barriles.	
Inglés.....	6	4,593	59	Cartagena.....	12,315	44,014	440	157	564,000

OBSERVACIONES. Los 463 buques salidos pertenecen á las banderas siguientes: 315 ingleses, 24 daneses, 46 holandeses, 12 prusianos, 20 noruegos, 7 suecos, 3 americanos, 1 ruso, 2 bremeses, 12 franceses, 4 oldemburgueses, 2 belgas, 12 hannoverianos, 5 meklenburgueses y 1 hamburgueses.

SALIDAS.

Bandera.	Número de buques.	Toneladas.	Tripulacion.	Destino.	Carbon.	Coke.	Ladrillos.	Hierro.	Caparrosa.	Sosa.	Trigo.	Tierra refractaria.	Valores declarados.	
					Quintales.									
44 In. D. 4, 6 N., 40 Dan., 4 H., 4 A., 1 P., 1 Suec. 4 Amér.	36	12,264	454	Habana.....	237,076	8,488	672,400	
33 In., 7 P., 3 Suec., 2 P., 5 Nor., 4 Port., 1 Han., 2 H., 2 Mek., 1 Ing., 1 Dan., 1 Hol., 18 B., 18 A., 2 D., 4 Am., 2 Mek., 1 N., 1 Han., 1 Ing., 1 Noruega.	75	21,787	834	Barcelona.....	415,488	2,674,368	87,000	18,051	..	750	2,572,200	
7 Ing., 4 P., 2 Hol., 18 Ing., 6 Han., 18 B., 18 A., 2 D., 4 Am., 2 Mek., 1 N., 1 Han., 1 Ing., 1 Noruega.	10	918	58	Sevilla.....	6,684	5,271	18,800	4,100	114,200	
8 Dan., 2 D., 4 Am., 2 Mek., 1 N., 1 Han., 1 Ing., 1 Noruega.	40	5,568	309	Málaga.....	61,560	33,769	8,500	4,568	427	462	425,200	
2 P., 3 Ing., 4 F., 4 Han., 1 Ing., 1 Noruega.	7	952	52	Tarragona.....	29,278	4,760	..	4,073	99,700	
Inglesa.....	47	5,206	190	Villaricos.....	13,666	79,445	446,800	
Idem.....	3	907	33	Garrucha.....	..	8,940	75,000	
Ing., 4 Oldem.....	103	3,647	103	Almería.....	14,548	85,641	..	94	197,900	
Bremesa.....	1	220	12	Trinidad.....	3,664	45,000	
33 Ing., 3 S., 2 F., 4 H., 4 Hol., 18 B., 18 A., 2 D., 4 Am., 2 Mek., 1 N., 1 Han., 1 Ing., 1 Noruega.	40	11,998	832	Alicante.....	65,329	427,717	..	33,904	3,480,400	
18 B., 18 A., 2 D., 4 Am., 2 Mek., 1 N., 1 Han., 1 Ing., 1 Noruega.	2	295	15	Mataró.....	6,608	18,100	
13 Ing., 41 Nor., 2 B., 6 Hol., 4 F., 4 Mek., 1 Ing., 1 Noruega.	34	7,105	335	Cádiz.....	192,022	15,778	10,000	4,926	202	..	4,445,400	
Inglesa.....	9	3,514	112	Aguilas.....	5,920	87,774	33,000	
Francesa.....	2	470	42	Santander.....	426	527	..	2,350	100,000	
3 Ing., 1 Hol., 1 Noruega.	4	4,514	52	Matanzas.....	23,237	90,900	
5 Ing., 4 Noruega.	6	4,705	70	Cuba.....	19,854	7,763	3,000	817,100	
4 Ing., 1 Dan.	2	459	9	Bilbao.....	2,460	..	10,000	6,500	
Inglesa.....	11	3,042	101	Adra.....	34,248	9,500	..	319	207,000	
Idem.....	3	718	32	Ferrol.....	19,261	7,480	504,000	
104 Ing., 4 Nor., 1 Dan.	406	41,033	4,435	Cartagena.....	85,148	506,376	430,000	2,376	3,057,300	
Idem.....	4	111	6	Vigo.....	4,461	8,000	
Idem.....	4	218	8	Torre del mar.....	2,649	4,309	100,200	
3 Ing., 4 Hol., 2 Ham., 4 Din., 4 F., 4 Mek., 1 Ing., 1 Noruega.	11	4,804	75	Coruña.....	45,860	789	10,000	100,910	
Inglesa.....	1	99	6	Mahon.....	3,463	7,500	
5 Ing., 2 F., 4 Amér.	14	3,850	134	Valencia.....	30,051	58,148	17,000	17,531	222	723,400
Inglesa.....	1	74	8	Getria.....	5,850	10,700	
4 Ing., 4 Hol.	2	406	24	Tenerife.....	10,833	23,500	
Inglesa.....	2	239	43	San Carlos.....	2,098	..								